

## ANEXO 10. EJEMPLO DE ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE EXPORTACIÓN

Algunos de los temas que podrían ser considerados para el estatuto de una REDEX dependerán de la forma jurídica que elija cada Red de Exportación.

-----CAPÍTULO I-----  
-----DE LA DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN-----  
-----

ARTICULO PRIMERO- La asociación se crea como parte del programa de Redes de Exportación de PyMEs mexicanas en los Estados de la República Mexicana y/o en el Exterior, desarrollado por ProMéxico (REDEXPORTA), misma que se denominará \_\_\_\_\_, denominación que irá seguida de las palabras \_\_\_\_\_ o de su abreviatura \_\_\_\_\_.

ARTÍCULO SEGUNDO- El objeto de la asociación será:-----

A.- Formar parte del programa denominado Redes de Exportación de PyMEs mexicanas en los Estados de la República Mexicana y/o en el Exterior, desarrollado por ProMéxico (REDEXPORTA), constituyendo a la asociación como una Red de Exportación o Consorcio de Exportación del sector \_\_\_\_\_.

B.- Contribuir para el incremento de la capacidad competitiva de las empresas asociadas.

C.- Promover los intereses de negocios de todos aquellos involucrados con la asociación,

D.- Considerar y abordar por todos los medios legales posibles, los problemas “comunes” gerenciales tales como: Producción, distribución, contratación y financiamiento de la asociación.

E.- Realizar actividades y programas periódicos de apoyo a la capacitación de las empresas asociadas y desarrollo de programas y proyectos que lleven a la superación personal y de grupo en todo lo relativo a la comercialización nacional e internacional, cuyas actividades se relacionen \_\_\_\_\_ y demás áreas afines en beneficio de todos sus asociados.-----

F.-Desarrollar actividades dirigidas al incremento de la calidad y valor agregado de los productos destinados al mercado tanto nacional como internacional.

G.- Asistencia a los asociados a nivel técnico, industrial, comercial y administrativo con objeto de mejorar la capacidad competitiva de los mismos.

H.- Adquirir e importar productos en conjunto para beneficio de los asociados que lo requieran.

I.- Crear la marca o marcas propias del consorcio o Red de Exportación.

J.- La asociación podrá en nombre propio o en nombre y por cuenta de terceros, organizar y promover misiones empresariales, ferias nacionales e internacionales, ruedas de negocios, misiones de compradores, así como todo tipo de eventos relacionados con artículos de papelería y oficina con el objetivo de buscar alianzas y oportunidad de negocios para los asociados.-

K.- Establecer convenios con empresas y/o expertos especializados en las diferentes problemáticas de la exportación e internacionalización

L.- Elaboración de material promocional para la asociación como catálogos, CD ROM, website, aplicaciones y demás elementos de promoción nacional e internacional.

M.- Eventual venta de productos de los asociados, remunerándose con base en comisión sobre la venta como actividad primordialmente de y para los asociados.

N.- Realización de estudios e investigación de mercados en beneficio de los asociados.

O.- En general la celebración y ejecución de todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales antes mencionados.-----  
-----

P.-Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios necesarios, complementarios o convenientes para su objeto social.-----

Q.-Establecimiento de convenios con instituciones en el mercado nacional para apoyo a la comercialización, nacional e internacional como organismos de promoción estatal o federal, bancos, seguros, agentes aduanales, universidades y entidades u organismos de certificación.

R.- Adquirir, arrendar, enajenar, construir, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación tiene su domicilio en \_\_\_\_\_, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

-----CAPÍTULO II-----  
-----DE LOS ASOCIADOS-----

ARTÍCULO QUINTO.- Los asociados son personas físicas o morales que produzcan o comercialicen \_\_\_\_\_, y deben de acatar y aceptar los criterios de selección establecidos por estos estatutos y el reglamento interno del

consorcio o red de exportación. El número de asociados es ilimitado, pero nunca puede ser inferior a cinco-----

ARTÍCULO SEXTO.- Derechos y obligaciones de los asociados.-----

DERECHOS.-----

A.- Participar en las asambleas y en la administración de la asociación.-

B.- Tener Voz y Voto en las asambleas. -----

C.- Participar en todos los beneficios que se otorguen a la asociación.-----

D.- Participar en la decisión de incluir o excluir asociados.-----

E.-Solicitar a la asociación la realización de actividades extras que beneficien individualmente a una empresa o a un grupo de empresas, debiéndose elaborar un presupuesto para la aprobación de la actividad antes de la realización y el o los asociados solicitantes deberán reembolsar los gastos que se originen en virtud de dicha actividad.

OBLIGACIONES.-----

A.- Realizar la aportación o cuota de participación inicial que señale el reglamento y que formará parte del "Fondo de la REDEX" en el entendido de que en caso de decidir salirse de la asociación no podrá ser devuelta dicha aportación. Ningún asociado podrá tener una cuota de participación superior al 20% del "Fondo de la REDEX"

B.- Aportar en forma anual o mensual la cuota que se establezca en el reglamento de la asociación para sufragar las actividades de administración de la asociación.

C.- Realizar todas aquellas actividades que oportunamente se programen. -----

D.- En general abstenerse de cualquier acto o hecho que pueda poner en riesgo a la asociación. -----

E.- Seguir los lineamientos marcados por la Asociación.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la asociación continuará con los sobrevivientes. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de retiro o exclusión, los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Los asociados pueden ser excluidos: -----

A.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación. -

B.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

C.- Por decisión de la mayoría de los asociados en asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre, el domicilio y dirección electrónica de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del gerente, quien responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----  
-----

-----CAPÍTULO III-----  
-----DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Constituye el patrimonio de la asociación:-----  
A.- Las aportaciones de los asociados en dinero y en especie-----  
B.- Los donativos o subsidios que puedan recibir de particulares, de empresas privadas o de instituciones públicas.  
C.- Los beneficios que se obtengan de los eventos que se organicen.  
D.- El arrendamiento o enajenación de los bienes de la asociación.  
E.- Los ingresos provenientes de las prestaciones de servicios relacionados con el objeto social de la asociación.  
F.- Los provenientes de la administración de su patrimonio.  
G.- Las contribuciones de los asociados y de las entidades de soporte a la exportación, tanto estatales como federales.  
H.- Eventuales porcentajes definidos en acuerdos comerciales realizados por los asociados y pagos a la asociación  
I.- Otros que determine la Asamblea de asociados

-----CAPÍTULO IV-----  
-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La estructura organizacional de la asociación está constituida por: -----  
A.- Asamblea General.-----  
B.- Consejo Directivo.-----  
C.- Presidente.  
D.- Gerente.

-----CAPÍTULO V-----  
-----DE LA ASAMBLEA GENERAL-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la asociación y se integrará únicamente por asociados.  
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las asambleas celebraran reuniones cuando menos una vez al año y reuniones extraordinarias en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine-----  
ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por convocatoria de una tercera parte de los asociados, teniendo éstos mismo derecho a un voto, independientemente del valor de sus aportaciones.  
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por el gerente de exportación, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la hará cuando lo juzgue conveniente o cuando se los pida al menos el cuarenta por ciento de los asociados. -----  
-----

En este último caso, si el gerente rehusara hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante la dirección de correo electrónico que tengan inscrita en el libro de registro de

asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, el orden del día. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Compete a la asamblea:

- A.- Elegir los miembros del Consejo Directivo.
- B.- Aprobar o cambiar los Estatutos de la asociación.
- C.- Decidir sobre la creación de nuevas entidades jurídicas.
- D.- Autorizar el reglamento interno de la asociación.
- E.- Examinar eventuales propuestas de exclusión de un asociado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados, cualquiera que sea su número. -----

En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados. -----

ARTICULO VIGÉSIMO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a un voto. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día y el desarrollo del mismo. -----

Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La dirección, administración y ejecución de los acuerdos de la asamblea general estarán a cargo de un Consejo Directivo formado por un presidente, un tesorero y un gerente de exportación quienes podrán ser personas extrañas a la asociación, siempre y cuando los asociados así lo acuerden. -----

El Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de dos personas y hasta por el máximo que autorice la asamblea.

El Consejo Directivo durará en su cargo dos años o hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Consejo de Directivo sesionará en la fecha, hora y lugar que determine la asamblea o el mismo consejo. -----

Actuarán como presidente y secretario en las sesiones, el presidente y gerente de exportación del consejo, y a su falta quienes designen los consejeros. -----  
-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo Directivo se considerará válidamente instalado con los consejeros que asistan. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las resoluciones del Consejo de Directivo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se encuentren presentes al momento de la votación. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de urgencia los consejeros podrán reunirse en cualquier momento, pero sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por mayoría de consejeros designados. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De cada sesión del Consejo Directivo se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente de exportación o el Consejo Directivo tendrán la representación de la asociación y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea: -----  
-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --  
-----

B).- Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D).- Para absolver y articular posiciones. -----

E).- Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G).- Para recibir pagos. -----

H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

VI.- Las facultades a que aluden los puntos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades, de trabajo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando con los demás documentos a disposición de los asociados. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Compete al Consejo Directivo: -----

- A.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- B.- Admitir y en su caso proponer la exclusión de asociados a la asamblea.
- C.- Establecer el "Fondo de aportaciones" que se fijara en el reglamento.
- D.- Supervisar y gerenciar la contabilidad,
- E.- Seleccionar al Gerente de Exportación.

-----CAPÍTULO VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Disuelta la asociación, se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al gerente. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----

- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. -----
- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----
- III.- Se aplicarán las aportaciones y el remanente a una asociación de objeto similar que determine la asamblea. -----

----- T R A N S I T O R I O -----

U N I C O.- Los asociados acuerdan: -----

- I.- Confiar la administración de la asociación a un consejo de directores y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

LUIS NOSAKA MATSUMOTO-----PRESIDENTE -----

CARLOS JOSÉ MIRA HARFUCH-----TESORERO -----

RAÚL GALAN MIRÓN-----GERENTE DE EXPORTACIÓN -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ---

- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hace cesión de bienes. -----
- 7.- Para recibir pagos. -----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
- B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
- D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.
- F).-Las facultades a que se refieren los incisos A),B), D) y E)las podrán ejercer conjunta o separadamente; y las facultades otorgadas en el inciso C) las deberán ejercitar mancomunadamente el presidente y el gerente de exportaciones; por lo que se refiere a las facultades señaladas en el inciso E) solo podrán ser ejercidas para otorgar y revocar poderes en lo relativo a facultades para pleitos y cobranzas.-

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifique plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé, a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

----- III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser. -----

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE:

*EL CONTRATO DE ASOCIACION POR EL QUE SE CONSTITUYE*

---

**PERMISO S.E. RELACION DE IDENTIDAD**

**NOTAS**